

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA AJUSTAR Y DETERMINAR LOS DIAS EN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EXHIBIRA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 156 Y 158 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE) Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I.- Como se desprende del segundo punto transitorio del decreto número 183 emitido por el Congreso del Estado de Colima el día 06 de marzo del año en curso, este Consejo General fue autorizado para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 163, fracciones XIV y XV, del Código Electoral del Estado suscribiera con la autoridad federal competente el convenio a que se refieren dichos dispositivos.

El artículo 163 referido en su fracción XIV dispone que es atribución del Consejo General: autorizar al Presidente y Secretario Ejecutivo, en tanto no se cuente con el Registro Estatal de Electores, a suscribir con el Instituto Federal Electoral, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de las listas nominales de electores y de la credencial para votar con fotografía.

II.- Al respecto, este Consejo General en el punto noveno del acuerdo número 1, emitido el día 07 de marzo del actual, aprobó autorizar al Presidente y Secretario Ejecutivo celebrar con el Instituto Federal Electoral el convenio de apoyo y colaboración que resultara necesario para que este Instituto Electoral tuviera a su disposición los insumos, elementos, información, y documentos de carácter electoral que le permitan cumplir con su responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar la elección extraordinaria para Gobernador del Estado.

III.- En base a lo anterior, y garantizando los derechos de los ciudadanos y partidos políticos, tutelados por los artículos 156 y 158 del COFIPE, se determina en virtud de la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador 2005, realizar el ajuste respectivo al plazo que para la exhibición de la lista nominal de electores de la Entidad refieren los artículos invocados, utilizando el corte más reciente que a la fecha posee el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, que es el corte del día 15 de febrero del actual. Mencionando al efecto además, que dicha lista será la que el Instituto Federal Electoral utilizará dentro de su campaña anual ordinaria conforme lo establecen los artículos 156, 157 y 158 del COFIPE.

En razón de lo expuesto y en uso de la atribución concedida a este organismo electoral en el decreto número 183 artículo cuarto, relativa a dictar todos los acuerdos que sean necesarios para el adecuado, oportuno y ágil desarrollo del proceso electoral, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General para ajustar el plazo de exhibición de la lista nominal a que se hizo referencia en la consideración III del presente acuerdo, y con fundamento en el punto segundo de los transitorios del decreto número 183 emitido por el Congreso del Estado el día 06 de marzo del actual, artículo 163, fracción XIV del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 156 y 158 del COFIPE, aprueba que la misma sea exhibida los días 15, 16, 17 y 18 de marzo.

SEGUNDO: Dicha exhibición correrá a cargo y bajo los términos que el Instituto Federal Electoral al efecto determine en el ejercicio de sus atribuciones y competencia.

TERCERO: Este Consejo General para los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 del COFIPE, aprueba entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante este órgano de dirección, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes, mismas que deberán presentarse por escrito dentro del lapso aprobado en el punto primero del presente acuerdo, ante este Instituto Electoral Local, para su remisión al día siguiente al Instituto Federal Electoral en Colima, con el objeto de que éste proceda en su

oportunidad a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

CUARTO: Se haga del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Colima el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral